30/08/2021
16:19

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Contratación Directa
Dirección de la U.O.C.
Municipalidad de Luque

Misión: "Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa".

MEMORANDUM N°219/2021

A : **Dr. Armando Maldonado. Director**
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)

De : **Econ. Cristhian Castillo. Director**
Director de Auditoría Interna

ASUNTO: **Solicitud de Informes para la Adenda Ampliatoria del 20% del Contrato**

Fecha : 30 / 08 / 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir Informe sobre el Memorándum de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en relación a la **Solicitud de Informes para la Adenda Ampliatoria del 20% del Contrato.** Al respecto, en el marco del llamado del proceso de Contratación por Excepción CE Nº 02/2021 con ID Nº 390.258 – Adquisición de insumos para el Funcionamiento de la Planta Asfáltica:

Contrato Abierto Lote 1 – Adjudicado a la Empresa SOMAGEC PY – Contrato Nº 43/2021 – Gs. 103.807.000 - OG 420;

Contrato Abierto Lote 2 – Adjudicado a la Empresa LT S.A. – Contrato Nº 44/2021 – Gs. 400.964.750 - OG 420.

El Área de Planta Asfáltica solicita la ampliación de los contratos Nº 43/2021 y Nº 44/2021, a través de la vía del proceso CE Nº 02/2021 con ID Nº 390.258, para la adquisición de insumos para el Funcionamiento de la Planta Asfáltica, en el marco de "*Emergencia vial*". Por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas certifica la disponibilidad de recursos presupuestarios para ambos contratos y de modo a dar cumplimiento de la Ley 2.051/2003, en su Art. 14.

Esta Dirección de Control considera que la declaración de "*Emergencia vial*", debe considerarse urgente e impostergable, y dado que existen las condiciones presupuestarias para cumplir con el pedido de Adenda ampliatoria del 20%, donde se observa que se da cumplimiento de la Ley 2051/03 en su Art. 63 "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados…*".

Sin otro particular, me despido de Ud., deseándole un buen resto de jornada laboral.

Econ. Cristhian Castillo Maldonado
Director de Auditoría Interna
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
AUDITORÍA INTERNA

Atentamente

Visión: "Ser reconocida por la Sociedad como Organismo modelo de desarrollo local integral, a través de la innovación constante de sus procesos, productos, servicios, promoción de la cultura y participación de los ciudadanos, con servidores públicos competentes y comprometidos".